



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/249

13/06/2019

1634

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs); REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la imputabilidad o inimputabilidad del autor de un hecho delictivo le corresponde a la autoridad judicial. En el presente caso, el incidente fue protagonizado por una persona que por resolución judicial se ha declarado inimputable.

De esta manera, este incidente ha sido puesto en conocimiento del Juzgado y será este órgano judicial el que determine si existe o no un hecho delictivo y si el presunto autor es o no responsable penal.

Por otra parte, cabe indicar que hasta la fecha, solo consta registrado un expediente por agresión sexual de internos a funcionarios.

Por otro lado, cabe señalar que no existe un protocolo específico para este tipo de agresiones. No obstante, al tratarse de un presunto delito, el Director envía todas las actuaciones al Juzgado de Instrucción para que proceda en consecuencia.

Así mismo, el Director, dentro de las competencias que le son atribuidas, adopta las medidas cautelares convenientes.

Finalmente, cabe informar que esta medida no es óbice para que los hechos sean puestos también en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Junta de Tratamiento o del propio Consejo de Dirección (según correspondiere) para la adopción de las medidas disciplinarias u otras que cupieren, de acuerdo con las funciones o competencias asignadas a unos u otros órganos colegiados.

Madrid, 26 de julio de 2019